

El Eco de Navarra

DIARIO DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y POLÍTICOS.

SUSCRICION
PARA PAMPLONA.

Un mes.	5 reales
Tres meses.	14
Seis meses.	27
Doce meses.	50

ULTRAMAR.

Seis meses.	60 reales.
Doce meses.	100

PAGO ADELANTADO.

SUSCRICION
PARA FUERA DE PAMPLONA.

Tres meses.	16 reales
Seis meses.	30
Nueve meses.	44
Doce meses.	56

EXTRANJERO.

Tres meses.	47 rea.
Seis meses.	92

PAGO ADELANTADO.

La no devolución del periódico por los suscritores de fuera de la capital indica que continúa el abono.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.
Teléfono núm. 7.

Redaccion, Administracion ó Imprinteria, Paseo de Valencia, 36, bajo y calle de San Gregorio, 25.

Pamplona 27 de Julio de 1893.

Remitido.

Pamplona 24 de Julio de 1893.

Sr. Director de EL ECO DE NAVARRA.

Muy señor mío nuestro: Nos repugna sobremedera tener que acudir á la prensa para tratar de asuntos referentes á la Corporacion municipal á que pertenecemos; pero con el artículo titulado «Mal camino», inserto en el número 4.602 del sábado último, en ese periódico de su digna direccion, nos vemos obligados á ello para rectificar conceptos y explicar los hechos que á nuestro entender aparecen allí algun tanto desfigurados, y al efecto le suplicamos nos dispense la acogida de la contestacion á dicho artículo, en estos términos:

1.º No han debido desaparecer en el Ayuntamiento de esta capital ni la cordura y sensatez ni las demás virtudes que segun el autor del artículo titulado «Mal camino» forman el cuadro de belleza y bondad que pinta en sus tres primeros párrafos, como no se entienda que es borrar ese cuadro el usar de un libérrimo derecho que tienen los concejales que suscriben á pedir se cumpla, tal vez como lo entienden, lo dispuesto en la Ley, ya peculiar de la provincia ya general de la Nacion, sobre incompatibilidades, aunque sientan se trate de concejales respetables, no menos por su posicion social que por su ilustracion, cualidades ambas que aprecian los firmantes de la proposicion en toda la extension que tienen para poder crear abrumadora atmósfera que más achique las humildes circunstancias contrarias de los proponentes.

2.º Negamos rotundamente que la proposicion de la Sociedad recientemente formada para la explotacion de la traída de aguas de Arteta, fuese la chispa que produjo lo que llama incendio el autor del artículo, y notamos que huelga lo del patriotismo de los concejales que consideramos incompatibles, por ser impertinente aunque muy propio para desviar la verdad escueta del asunto de que se trata y formar preveniciones contra nosotros, que nos consideramos tan amantes como el que más de esta ciudad que nos vió nacer; pues sin esfuerzo alguno convence de cuanto aqui decimos, el hecho de que nosotros mismos y con más especialidad uno de los firmantes de la proposicion, dimos toda la amplitud y todo el asentimiento que por entonces podia apetecerse, á las manifestaciones de los señores Cor-

tés y Larrondo y se aprobó por unanimidad la proposicion de la Sociedad aludida, la cual, puede y ha podido ya comenzar los preparativos de sus trabajos.

3.º Consigna el articulista, que con motivo de nuestra proposicion, abandonaron los señores Larrondo, Cortés y Saez su sitial de concejales que no podian ocupar por razones de dignidad y decoro, y nosotros añadimos que, además de la dignidad y decoro, existe la razon legal en el artículo 106 de la Ley municipal, que indica la salida de la sesion de los señores concejales en casos análogos mientras se discuta y vote el asunto en que están interesados, si bien permanecieron en el salon de sesiones y nosotros les evitamos, tambien por dignidad y decoro, la molestia de volver á salir, pidiendo la votacion y sesion secretas que nos autoriza la Ley.

4.º Algo habremos de insinuar de que si no maliciosa es por lo menos atrevida, la especie de que el Ayuntamiento nombró una comision informadora encargada de dictaminar el «tanto de culpa» de los concejales que (al parecer irónicamente) afirma el autor del artículo «han cometido el delito de contribuir personalmente á que la traída de aguas sea un hecho.» Y protestamos contra esa especie, porque el Ayuntamiento nombró simplemente una comision que informe sobre si existe ó no existe la incompatibilidad, y nada más.

5.º Entendemos que el articulista que dice es sentar un precedente fatalísimo la teoria de incompatibilidades, puede culpar de ello á la Ley misma y no á nosotros. Por nuestra parte dispuestos estamos á dejar de pertenecer al Municipio si en todos ó en alguno de los firmantes se vé incompatibilidad, y acaso sin resistencia alguna; pues sabido es que en cambio de cantidad negativa de ópimos frutos (y aun sin el adjetivo), produce el cargo de concejal cantidad afirmativa, no escasa de sin sabores y disgustos, por lo mismo que, aun queriendo, no puede complacerse á todos ni en todo.

6.º Rechazamos con toda la energía que se merece la imputacion que al final del artículo se nos hace, de haber quemado por nuestra proposicion el primer grano de pólvora; imputacion que está reñida abiertamente con el respeto á nuestra intencion y lo indubitado de nuestra sinceridad y amor á la Ley, que pocas líneas antes se consigna; imputacion que, como el aserto

ya refutado del patriotismo, sentiríamos produjese por un efecto contrario y tal vez inconscientemente de lo que se ha propuesto el articulista, no solo la quema del primer grano de pólvora, sino la enorme llama de la discordia.

Concluimos insistiendo en nuestra manifestacion y palabra honrada que consta en el acta del día 13, de que al tratar de la tal incompatibilidad no hemos pretendido ni remotamente entorpecer, como parere verse, la aprobacion de la proposicion de la Sociedad consabida sobre la traída de aguas, ni pusimos al efecto el menor obstáculo, sino que la aprobamos desde luego, habiendo además contribuido con nuestro escaso valer á la realizacion del proyecto.

Deseando ingenuamente que los comentarios de la prensa sobre las sesiones estén exentos de toda expresion que pueda incitar lo más minimo el amor propio de los disconformes en pareceres en la Corporacion, y que antes bien sirvan para aunar razonadamente las opiniones contrarias, le agradeceremos por anticipado la insercion y nos ofrecemos de V. atentos S. S. Q. B. S. M.—EDUARDO MARTIN.—ISAAC VIDAURRETA.—SANTIAGO IRÁYZOZ.—Pamplona 24 de Julio de 1893.

Nadie ha negado el derecho de los firmantes á presentar la proposicion de incompatibilidades ó cualesquiera otras; pero este derecho tiene sus límites, que no son del caso exponer aquí. Además, era improcedente la proposicion ante las claras y terminantes declaraciones de los señores Larrondo y Cortés de haber cedido sus acciones, y la del señor Saez de que iba á cederlas.

En una sesion anterior á la de la apertura de pliegos presentó el señor Cortés su renuncia de vocal de la Comision de aguas, fundado en que era accionista de la Sociedad explotadora de las aguas. No se le admitió la dimision entonces, ni nadie se acordó de las «incompatibilidades», de que se habló inoportunamente en el momento de procederse á la apertura de los pliegos, por lo que nuestra afirmacion de que este acto fué la «manzana de la discordia», no es tan aventurada, como aseguran los autores del «Remitido», pues desde aquel momento vinieron las reclinaciones personales de que no queremos acordarnos.

La proposicion holgaba perfectamente en vista de las terminantes y públicas manifestaciones de aquellos contra quienes se dirigia, por lo que, á

nuestro entender, pudo algun concejal pedir el «no há lugar», todo vez que no existiendo la causa desaparecia el efecto. Por esto digimos que los señores concejales ya nombrados dejaron sus sitaliaes por razones de dignidad y decoro.

El «tanto de culpa», de que tan fuertemente protestan los comunicantes, ya se vé que iba subrayado y no tiene el alcance que se le supone; pero nosotros intercalamos la frase para dar á entender que los firmantes de la proposicion parecia como que querian ir no sabemos á dónde, en su aplicacion de la ley en cuanto al punto de las incompatibilidades, que á nuestro juicio no existen.

Por lo que respecta á que alguno de los que suscriben el «Remitido» pueda caer de lleno en las incompatibilidades que marca la Ley, no somos nosotros los encargados de denunciarlo, allá el Ayuntamiento es el competente para dilucidar este negocio.

Lo del «reguero de pólvora», lo confesamos á fuer de imparciales, está fundado en el conocimiento que tenemos del corazon del hombre: ¡es tan arraigado y general el deseo de la revancha!

Aceptamos, con mucho gusto, las protestas que los remitentes hacen de que su ánimo no ha sido entorpecer la aprobacion de la proposicion de la Sociedad de las aguas.

Y damos ya por terminado este enojoso asunto.

El principio del fin.

Con este título publica *El Nervio* de ayer un artículo del que son estos párrafos:

«Esto es hecho. Aquellas leyes sacrosantas del pais vasco navarro, aquel régimen foral que no perjudicaba en nada á las demás provincias ha llegado á su fin, ha tocado á su término; no deben llorar solamente los navarros la pérdida, los vascos todos debemos llorarla, pues si ayer arrancaron el último resto de las libertades á Navarra, mañana tocará á Guipúzcoa, al otro á Alava, al otro á Vizcaya.»

No comprendemos, no queremos comprender la indiferencia tan grande que han mostrado nuestros representantes ante una cuestion de tanto interés; dejar tranquilamente que el asesinato de un hermano se cometa, es casi lo mismo que contribuir á este asesinato. Navarra es nuestra hermana y la hemos dejado caer no hemos contribuido en nada á ello. ¿Qué pasará con nosotros el día de mañana? Querremos entonces que los navarros nos defiendan, querremos entonces que los representantes de aquella provincia, el día en que se trate en votacion en las Cortes algo que se relacione con esta provincia, contribuyan con sus votos á salvarnos, entonces lo querremos todo; y en cambio hoy mientras se celebraba una conferencia en San Sebastian, conferencia que, por desgracia, ha resultado inútil, en Madrid, en la capital de España, arrancaban de raíz los

pared húmeda, prestando oido atento al menor ruido.

Hacia unos tres horas que estaban así de de acecho, cuando oyeron un ligero ruido que se señalaba por la ventana.

Uno de los agentes se hallaba colocado junto á la falleba de esta. El otro, algunos pasos de distancia, y su jefe pegado junto á la puerta de la cocina y vigilando la puerta de la casa.

Algunos instantes despues de que se dejó oír el ruido de la ventana, oyeron distintamente el chirrido del acero al morder uno de los hierros.

Una mano experimentada limaba indudablemente uno de los barrotes de la ventana. Los agentes contuvieron su respiracion.

Varias veces se interrumpió la tarea, pero esto no inquietó nada á Meadows porque sabia que aquello procedia de la necesidad del operador de untar de aceite la lima y la barra.

Por fin un ruido seco y no muy fuerte seguido de una vibracion sonora, anunció que la lima ha ia concluido su tarea. Meadows sacó suavemente de su bolsillo un par de grilletes cuyo mecanismo era una verdadera obra maestra.

¿Habeis notado alguna vez en la caza la diferencia notable que existe entre el cazador práctico y el que ve alvenado por primera vez?

Este, en su emocion y en su impetuosidad, hace fuego demasiado pronto y falla el golpe; aquel, por el contrario, espera con calma que la res esté á tiro, y despues le apunta sin apresurarse; aprieta el gatillo, y luego ya no le queda más que hacer que recoger su presa, á menos de que el tiro no haya salido.

Pues bien, Meadows y sus dos acólitos eran cazadores prácticos. Sin emocion, sin im-

FOLLETIN DE «EL ECO DE NAVARRA.» 135

LAGRIMAS Y SONRISAS

NOVELA INGLESA.

DE

J. F. SMITH.

profesta contra su promesa, arrancada de ese modo; su corazon de Vd. no esta comprometido, Alicia.

—Y el juramento es sagrado para mí,—respondió Alicia.

—Si su primo de Vd. no se halla desprovisto de todo sentimiento de generosidad,—replicó Guillermo—no exigirá un sacrificio tan monstruoso.

—He apelado ya á su delicadeza y á su compasion, y ha permanecido insensible á mis súplicas.

—Pues bien, yo mismo apelaré á él,—dijo Guillermo con tono grave. Solo el pensar en ese casamiento trastorna mi razon; es imposible que se realice, y no se realizará.

—No cometa Vd. ninguna imprudencia, Guillermo; si le sucediera á Vd. una desgracia, nada en el mundo podria consolarme; hasta hoy he tenido fuerzas para resistir á mi madre,

juzgue Vd. si desde hoy lo haré con mayor fuerza. Esperemos, Guillermo; Dios nos ayudará.

La conversacion siguió aun algunos instantes; pero Alicia comprendió que era hora de cortarla. Pero al marcharse, la prometió que volveria á aquel sitio, y aun le señaló el día.

—Su prima de Vd., y Ricardo, su prometido, vendrán conmigo,—dijo Guillermo.—Lelia se alegrará mucho de verla.

En el momento de separarse, se acercó al lacayo, que no era otro que el antiguo criado José.

—Conozco esta cara,—dijo Guillermo.—Si es la de José, que por mí se dejaria matar.

—José,—le dijo entonces Guillermo,—me alegro mucho volverle á ver á Vd.

Al mismo tiempo Guillermo quiso dejar una guinea en manos de José; pero José la rechazó.

—Haga Vd. otra cosa, señorito Guillermo,—dijo José.—Prometame Vd. que me llevará consigo cuando se case.

—Gracias, José; te lo prometo y no olvidaré mi palabra.

El criado saludó respetuosamente á Guillermo, y fué á unirse con su señorita, que le esperaba al pié del coche.

Guillermo salió de los jardines ébrio de contento y de esperanza, dirigiéndose en seguida á encontrar á Ricardo.

Tenia verdadera ansia por confiarle el cambio que acababa de producirse en su existencia, y los descubrimientos importantes que habia hecho acerca de Celia.

últimos restos de las libertades forales de Navarra.

Nosotros como vascongados, como hermanos de Navarra, sentimos en el alma lo acaecido, por ellos y por nosotros, que al arrancar un artículo de las libertades forales, arrancan de nuestro árbol una semilla de las pocas que quedan bajo el suelo sacrosanto, donde se asienta el árbol de Guernica.

Agradecemos al colega bilbaino la parte que toma en nuestro sentimiento.

Revista. (1)

Otro de los vendedores trashumantes era un hombre bajo, moreno, regordete, excelentes ojos y buen bigote. Señas particulares: en la barba, en el lado izquierdo mal clavado en el interior de la boca, un clavo de los negros saliendo al exterior como dos centímetros la punta.

Esto se creía en un principio; pero fijándose bien resultaba que el clavo era un lunar con pelos muy retorcidos, muy pegados y muy tiesos formando una masa compacta á manera de punta de tachela de las grandes.

Llevaba una mesa y un cajón; del cajón sacaba un tarugo tallado en forma de pierna, es decir, de pantorrilla con pié. La rodilla se hallaba cubierta con una especie de turbante blanco, la pierna cubierta de úlceras y llagas, y el pié cubierto de callos, ojos de gallo y hasta creo de ojos de conejo.

Del cajón sacaba más, sacaba un cuadro con una colección completa de callos que más que callos parecían por su forma y tamaño conchas de ostras usadas recogidas en la basura de una fonda ó restaurant.

El conjunto no podía ser más desastroso. Al ver aquello no había mas que echar á correr.

Y, sin embargo, el público se detenía, se agolpaba y formaba grupo en torno de aquel hombre y de aquellas monstruosidades.

Sin más aparatos que una moneda de cinco céntimos que escamoteaba, una toalla en la que simulaba tener una culebra y una lengua muy espedita, mantenía á numerosos espectadores y oyentes cerca de la mesa donde se encontraban aquellas porquerías.

Cuando sacaba el elixir, porque vendía elixir, y principiaba á ponderar sus excelencias para la curación de aquellos males, el concurso iba desvaneciéndose como el humo.

De nada servía entonces para contener el desfalle de la oratoria, de nada los tremendos gritos que daba y que parecían salir, más que de la boca del vendedor, del cuerpo dolorido á que correspondía aquella pierna llagada y aquel pié calloso. El público, como cuando los ciegos después del romance piden dinero, se desbandaba de prisa.

Esta decepción se traducía en gritos descompuestos que parecían mordidas que tiraba á los que se marchaban.

Ignoro si vendió muchos frascos del portentoso elixir, pero sé que aquel hombre, dadas sus aptitudes, con cualquiera otro producto alcanzaría éxito seguro.

El Gigante Aragonés. Este ha sido el fenómeno en ejercicio durante las ferias.

No sé cuantos metros mide, pero es una pieza buena y está creciendo.

Tiene 22 años y unos piés y unas manazas 22 veces más grandes que cualquiera persona decente.

Tiene un hermano que le llega «hasta aquí» y una hermana que le llega «hasta aquí.» En fin, que el hermano y la hermana van también para fenómenos y pronto practicarán.

Dijo que tenía buen apetito, y yo creo que por pudor no nos comió á nosotros, como el gigante de la fábula se comía á los compañeros de Ulises.

Otra notabilidad. En una de las barracas un cerdo, aunque gruñendo, corría en un circo con un caballo, saltaba como un perro y disparaba una pistola como una persona.

De donde resulta que el cochino puede imitar al hombre, al perro y al caballo.

Al que lo imitará nunca será al gato. Jamás un marrano se lavará la cara como se la lava un gato.

Si esto le enseñaran, sería un pesar, porque el cochino dejaría de existir y... ¡adiós jamón y longanizas!

Otra imitación. Al Teatro del Circo vino una Serpentina que quiso hacer lo que Miss Fuller en Madrid.

No consiguió que lo de mariposa resultase en escena, por más que luego se voló.

En cambio cuentan que lo de serpiente silenciosa lo hizo á maravilla.

Llegó una noche y sin que la sintieran ni las moscas, como cuentan que las culebras suben á mamar á las amas de cria cuando están dormidas, la Serpentina se escurrió de la fonda dejando como único rastro abandonada la cuenta y unas zapatillas en garantía.

No sé si de ella se tienen noticias, pero lo que sí se puede averiguar en el acto, es los puntos que calza, suponiendo que las zapatillas fueran suyas.

Estas ferias se encontraron dos antiguos amigos que no eran dos muchachos.

Y uno de ellos después de ponderar lo bien que se conservaba el otro apesar de ser abuelo, en un arranque de entusiasmo cuentan que le dijo: «¡Si, hombre, sí; por tí no pasan los años, hasta conservas toda la calva.» De este modo me lo contaron.

JOSÉ.

(1) Como en el número del martes por exceso de original no pudo publicarse se inserta hoy.

Decision patriótica.

Tafalla 25 de Julio de 1893.

Sr. Director de EL ECO DE NAVARRA.

Muy señor mio: En sesión celebrada el día de hoy por los socios del Casino Español, se ha

acordado remiir todos los fondos existentes en caja, ó sean mil pesetas, para la erección del Monumento á los Fueros de Navarra. Concluida la sesión, surgió la idea de adquirir un Himno patriótico navarro, que sea expresión del ferviente amor y entusiasmo que por la patria abrigan nuestros pechos, y al efecto nos hemos dirigido al eminente músico y compositor D. Felipe Gorriti, nuestro compatriota, para que ponga en música la letra cuya composición está á cargo del tafallés D. Tomás Azcarate.

Estamos esperando con ansiedad las órdenes que nos dé nuestra Diputación foral para obedecerlas ciegamente. El Presidente Jesús Maria Iribas.

Los vinos.

Nos escribe nuestro corresponsal de Madrid: «Entre la discusión de ayer sobre alcoholes y hoy la de vinos, están los diputados completamente marcados.

No ha bastado para contenerles el espíritu transigente con que se ha presentado Gamazo desde hace tres ó cuatro días en lo que respecta á aquellas cuestiones; á las impresiones tranquilas de ayer han seguido hoy corrientes belicosas y se pretende que la discusión sea una verdadera batalla, pidiendo al fin de ella votación nominal. Unos lo hacen por servir intereses regionales que representan; otros por estrategia política, como los carlistas; el hecho es que el combate ha comenzado ya, habiéndolo iniciado el señor Duque de Almodovar del Rio.

Los señores Gamazo y Sagasta no ocultan la contrariedad que sienten; saben el propósito que guía al combatirlos y temen el resultado, porque los diputados que han quedado en Madrid son pocos y el recuento de votos no es fácil. Sin embargo, el señor Sagasta está dispuesto á emplear las energías que sean necesarias; mientras la discusión no salga de sus cauces normales, no se apelará á medios extremos; si la oposición arrecia, dividiéndose la mayoría y peligrando un disgusto, el señor Sagasta sacará el cristo, como suele decirse, hasta declarar el asunto cuestión de gabinete.

A estas alturas de Cortes el asunto «enojoso para todos; no se puede esperar una discusión de varios días, porque esto no lo tomaría á bien la Cámara; pero una derrota en una sesión ya en las postrimerias del debate, sería una puñalada, cuyo brazo ejecutor parece que figura en la mayoría, aunque enevigado irreconciliable de Gamazo, y está detrás de la cortina.

Pasada esta cuestión, si de ella libra bien el Gobierno, ya lo demás de los presupuestos de la península ofrece pocas dificultades»

SUSCRIPCION

popular abierta por «El Eco de Navarra» para erigir un Monumento á los Fueros de Navarra.

Table with columns: Suma anterior, Ptas. Cts., and a list of names and amounts for subscriptions.

Gacetillas.

Como en los momentos actuales consideramos que todos los navarros han de leer con marcado interés lo dicho en el Congreso en defensa de los Fueros por nuestros dignos representantes en Cortes, hemos resuelto publicar íntegros los discursos de todos, absolutamente de todos los diputados navarros con las contestaciones dadas por los que pretenden echar por tierra nuestro régimen foral.

Ha fallecido á la edad de 72 años, después de recibir los Santos Sacramentos, la señora doña Maria Matias Labiano. Acompañamos en su dolor, por esta pérdida á los hijos de la finada D. Valentín y don Carlos Eyaralar, rogando al Señor por el alma de la difunta.

En Bakaicoa se celebró anteayer la función en honor de Santiago, en la cual se distribuye vino gratis á estilo euskaro, á los que acuden á la plaza del pueblo, empleándose un vaso de plata.

Se celebraron dos misas, una en el pueblo y la otra en la ermita de Santiago. Hubo también aurretsu y otros bailes.

El senador señor Rezusta nos ha dirigido una carta en la que nos dice remite un suelto de un periódico de Madrid, referente al proyecto de Administración local.

Debemos advertir al señor Rezusta que no hemos recibido el suelto á que su carta se refiere, y que sin duda debió traspapelarse.

Un periódico de Vitoria aboga por la unión de las provincias vasco-navarras, de las que dice deben entenderse sus Diputaciones forales para poner á salvo sus comunes intereses.

Hace tiempo que debiera estar sellada esta unión que se halla grabada en el corazón de los pueblos de esta región; pero, los Gobiernos se han dado tan buena maña que las Vascongadas van por un lado mientras Navarra va por el otro.

Y si no que lo diga el famoso artículo 17. El oro argentino se cotizó anteayer en Buenos-Aires á 341.

Hoy tomará el hábito de religiosa, en el convento de MM. Dominicas de esta ciudad, la señorita doña Benita Ascobeteta.

Se halla encargado de pronunciar la plática el señor párroco de Maquirrian, D. Antonio Iruira.

Quiera el Señor derramar sus dones sobre la nueva sierva.

De los seis concejales, nombrados para cubrir las vacantes del Ayuntamiento de Tudela, tres han renunciado el cargo, uno se ha excusado de tomar posesión á causa de enfermedad, otro es incompatible y uno solo se ha sentado en el sitial del salón de sesiones.

Se ha concedido la residencia en Pamplona al capitán de la zona de Alcañiz D. Salvador Camino Rodríguez.

Con el título «Portugal, Marruecos y Gibraltar», y firmado por X., hemos recibido un folleto de la casa Fortanet de Madrid. Agradecemos el envío.

Se ha dispuesto que no habiendo recursos para los crecidos gastos que originan las visitas de los inspectores sanitarios á los pueblos de las provincias, se preste el servicio de éstos por médicos municipales bajo la inspección de los subdelegados.

En el escaparate de una confitería de Tudela, según nos escriben, han expuesto un bonito monumento á los Fueros hecho con sumo gusto, y ante el cual suele haber numeroso público contemplándolo.

Apesar de haber comunicado á Madrid el Colegio Notarial de Pamplona, hace ya dos meses, la vacante de la Notaría de Fálces, es la fecha en que aún no ha anunciado la Dirección la citada vacante.

La cuestión de la Coruña se da casi por terminada por haber cedido el Gobierno.

Parece que se creará el 8.º cuerpo de ejército para contentar á los coruñeses, á los cuales ya se ha empezado á halagar nombrando para el Ayuntamiento concejales que han pertenecido á la Junta de defensa.

La moraleja que se desprende de este cambio del Gobierno es que éste es débil con los fuertes y enérgico con los cumplidores de las leyes.

Se han abierto en Tafalla suscripciones para el Monumento á los Fueros de Navarra en diferentes establecimientos, así como en las dos Parroquias de dicha ciudad; los Párrocos D. Ricardo Giménez y Martínez así como D. Tomás de Mateo, predicaron ayer recomendando las suscripciones con todo entusiasmo. Así pues ayer se empezó á recaudarse: una señora fué á casa del Párroco de Santa María, y le dijo: «Sr. Párroco, tengo cuatro hijos, yo tengo más que 10 céntimos en mi poder y quiero dejarlos para ayuda del Monumento.» La pobre madre así lo hizo. (Remitido).

Ayer por la mañana y en el tren exprés salió de Pamplona con dirección á Bayona y Biarritz nuestro amigo y castizo escritor y Académico de la Lengua, D. José de Castro y Serrano. Buen viaje.

En la plaza del Castillo hubo el martes por la noche un escándalo, promovido por un individuo embriagado, al cual hubo dificultades para hacerle entrar en razón los serenos, los cuales por último lo condujeron á la fonda de Mediero.

El lunes por la noche varios jóvenes de esta población dieron serenata al insigne Pablo Sarasate. Este salió al balcón y fué saludado con entusiastas vivas, que se hicieron extensivas á los Fueros. Sarasate contestó con «Viva Navarra», «Vivan los Fueros», que causó el mayor entusiasmo entre los que le daban serenata y las personas que allí había.

Las personas que deseen salvar sus cartas para la Isla de Cuba y Puerto-Rico las depositarán en el buzón principal de las oficinas de Correos para la una de la tarde de hoy jueves.

No se oye otra conversacion que los muchos comentarios que se hacen al acuerdo del Congreso aprobando el artículo antiforal de los presupuestos.

La indignación es grande en todas partes; pero está contenida dentro de los límites de la sensatez y prudencia, que son norma del discreto pueblo navarro, digno de ser más atendido en sus derechos por los poderes y la Cámara.

Durante la segunda decena del corriente mes se han registrado en Pamplona 21 nacimientos y 36 fallecidos. Tan notable mortalidad debe haber sido causada, en gran parte, por la epidemia del sarampion que ha ocasionado bastantes defunciones en los niños.

De los nacidos 15 fueron registrados como varones y 6 hembras; de los fallecimientos 23 y 13 respectivamente, y atendiendo al estado civil 21 solteros, 9 casados y 6 viudos.

El día 18 es el en que mayor fué la mortalidad, pues se registraron 7 fallecimientos; también el día 12 fué notable por este concepto, registrándose 6 defunciones.

El movimiento de los vapores de la Compañía Trasatlántica en el mes de Agosto será el siguiente:

Para las Antillas.—Día 10 de Cadiz el «Alfonso XII.» El 20 de Santander el «Reina María Cristina.» Día 20 de Cadiz el «Buenos Aires.» Para Filipinas.—Día 18 de Barcelona el «Isla de Panay.» Para Marruecos.—Día 18 de Barcelona el «Rabat.»

Por escandalizar y blanfemar en la vía pública á las altas horas de la noche, fueron conducidos dos sujetos al depósito municipal por los vigilantes nocturnos.

Corre el rumor por Madrid que Navarra está ardiendo.

Esto no es cierto; todavía no ocurre nada. Y por nuestra parte recomendamos calma, mucha calma á nuestros paisanos, que es lo que precisamente recomienda la Excm. Diputación Foral.

Ayer no llegaron ya los números de El Imparcial destinados á Pamplona

Han comenzado las obras de ensanche del corral situado en la parte posterior de la plaza de toros.

La dueña de la expendeduría de tabacos de la calle de San Nicolás, doña Petra Sagredo, falleció en la madrugada del domingo, á consecuencia de las quemaduras sufridas el día anterior. Dios haya recogido su alma.

Hemos oido decir, sin que respondamos de la noticia, que el Sr. Asesor del Ayuntamiento ha informado sobre la proposición de los Sres. Martín, Vidaurreta é Iraizoz, manifestando que es improcedente dicha proposición, y que necesita oír los descargos de los concejales contra quienes iba aquella dirigida.

Se ha dispuesto que tanto los Alcaldes como los concejales, y aun de elección ó de nombramiento, deben prestar juramento de desempeñar sus cargos hasta que se verifiquen las elecciones municipales se constituyan los ayuntamientos á tenor de la ley de Mayo último.

En Tudela han sido quemados también, los números de El Imparcial, después de comprados por supuesto.

Porque los navarros sabemos hacer las cosas y no se han secuestrado los ejemplares del colega, como afirmó el corresponsal de El Liberal de Madrid, sino que se han pagado antes de quemarlos.

Aquí hay mucho respeto á la propiedad ajena.

Se halla vacante la plaza de herrero del lugar de Mendaza, con la renta anual de 7 hectólitros y 88 litros de trigo.

En el discurso que pronunció en favor de los fueros el diputado por Tafalla señor Gurrea, bien por los taquígrafos del Congreso ó bien por los cajistas del Diario Oficial se cometió una errata, pues se dice que los vinos suponen el 25 por ciento de la producción de Navarra debiendo decir el 75 por ciento.

En la mañana del día 25 aparecieron pasquines en Tafalla, en casi todas las esquinas incluso en las dos iglesias parroquiales. Decían así:

TAFALLESES. El Imparcial, periódico que no defiende más intereses que los suyos particulares, acaba de inferir una ofensa á esta Provincia, ninguno que de navarro se precie debe leer ese periódico, y todos debemos impedir por cuantos medios esten á nuestro alcance la venta de un solo número de ese papelucho. ¡Viva Navarra y sus Fueros!!

Gobierno Militar.

Servicio de la plaza para hoy 27 de Julio de 1893.

Jefe de día.—Teniente Coronel de Constitución D. Leoncio Iruretagoyena.

Parada.—Constitución tercer turno. Hospital y provisiones.—América cuarto capitán.

Reconocimiento de pienso.—Numancia. Vigilancia.—Los cuerpos de la guarnición; Traje.—De diario.

Cultos.

Santo de hoy.—San Pantaleón. Santo de mañana.—San Nazario.

EN SAN SATURNINO.—Cuarenta horas se expondrá S. D. M. á las seis y media de la tarde y se reservará á las ocho y media concluyendo con el Santo Rosario.

EN SAN IGNACIO.—Sigue la novena de su Titular que será rezada á las nueve de la

EL ECO DE NAVARRA

Continuación del discurso del señor Los-arcos. (1)

Tampoco daría yo tanta importancia á estas cosas, si no hubiera insistido en ello al día siguiente *El Imparcial*, dedicándole nada menos que el artículo de fondo; yo soy hombre sincero, y he de decir que no le hago cargos por ello, en primer lugar, porque creo que *El Imparcial* procede de buena fé en este asunto, y en segundo, porque cualesquiera que sean los errores del señor Ministro de Hacienda, basta su buen propósito para que se le apoye más bien que para que se le combata; ya vé su señoría si soy franco. Pero he cometido una ligera inexactitud: he dicho que ese artículo venía dedicado á mí, y la verdad es que venía dedicado al Diputado más intencionado de la minoría; y ya comprendereis que planteada en estos términos la cuestión, sería casi inmodestia en mi creerme el aludido. Pero de todos modos, si en ese artículo hubiera habido alabanzas ó aplausos para ese Diputado malévolo, yo lo hubiera pasado en silencio; pero allí no hay más que una serie de agravios, rayanos en injurias, para ese Diputado, y por eso yo creo que sin jactancia ni inmodestia puedo considerarme aludido. Digo agravios rayanos en injurias, aunque pudiera decir verdaderas injurias, puesto que se supone que mi conducta en este asunto está inspirada por móviles pequeños, por ciertos asuntos de Ministros que no se resuelven favorablemente; y para contestar esto solicité antes del señor Presidente la presencia en el banco azul de algún Sr. Ministro, y rogaria al de Hacienda que, si quiera en este momento especial, me dedicara su atención, porque he de dirigir preguntas concretas, á saber: que cada uno de los señores Ministros, empezando por el Presidente y terminando por el de Ultramar, diga aquí, con la sinceridad de caballero, si yo tengo algún asunto pendiente en sus respectivos Departamentos, si me creen capaz de subordinar mi regla de conducta en el Parlamento á la resolución que esos asuntos tengan.

Sobre esto necesito una declaración explícita y terminante, por lo mismo que el periódico *El Imparcial*, según he dicho antes, viene á ser el porta-estandarte de las doctrinas, propósitos y proyectos del Sr. Ministro de Hacienda. Claro es que en ese artículo, si resultan cargos graves para mí, á lo cual, por desgracia, todos los hombres públicos, por modestos que sean, estamos expuestos, cargos graves resultan también para mis compañeros, porque aparecen dotados de debilidad tan grande, que no obran por sus propios impulsos, sino por sugerencias ajenas, y los supone *El Imparcial* usando procedimientos que pueden perjudicar á la provincia. Repito que por prudencia y por consideración á mis compañeros, ni aun para defenderlos he de ocuparme de esos cargos, seguro de que ellos lo han de hacer mejor que yo; pero, de todos modos, conviene que esto quede en claro.

También he de declarar franca y paladina mente, que yo jamás he aspirado á arrastrar á nadie; aspiro sólo á convencer á aquellas personas con quien discuto; pero en el caso actual, no ya á arrastrar en sentido figurado de la palabra, sino ni á convencerlos podía yo aspirar, puesto que si no asistí á la reunión me faltaba la ocasión para tratar de convencerlos; es más: si hubiera ido, creo, y esto espero que mis compañeros me permitirán que lo declare aquí, creo que me hubier faltado la necesidad de convencerlos, porque estaban perfectamente convencidos. Y lo sostengo por lo que he dicho antes: porque la emienda de mis compañeros y mía se redactó aquí de acuerdo con ellos y firmándola todos: que después del día que se leyó el dictamen, como estaba alejado de ellos y no sabía lo que hubiera podido ocurrir, me dirigí á cada uno, diciéndoles: mi emienda ha debido leerse; yo ruego á ustedes me digan si la sostienen con su firma ó si, por la nueva redacción del artículo, se inclinan á retirarla; á lo cual contestaron que la sostenían con lealtad. Por eso digo y repito que estaban convencidos y no había necesidad de que yo les convenciera.

Dada esta explicación, no innecesaria seguramente, porque la dignidad y el honor del representante del país valen mucho, he de decir con toda sinceridad, que yo no he de pedir ninguna explicación á *El Imparcial* de sus injurias contra mí, y no porque la injuria no me haya dolido, que me ha dolido mucho, ni porque no estime á la prensa en su debido valor, que la aprecio en lo que vale, y mucho más cuando está representada por periódico de las condiciones que reúne aquí á quien aludo, sino por que yo estoy seguro de que el propio periódico *El Imparcial*, sobre todo cuando conozca mis leales explicaciones, y después que tenga pleno conocimiento de mi discurso, como á su sagacidad y perspicacia no se le han de ocultar seguramente, ni los móviles que me inspiran, ni la dirección que pretendo llevar, ni los fines que me propongo, ese mismo periódico, repito, estoy seguro, segurísimo, de que espontáneamente ha de rectificar la injusticia que conmigo ha cometido y ha de reconocer mi patriotismo. Después de echa esta digresión, voy á terminar la exposición ó prólogo de mi discurso.

Por prevision, dada la materia que voy á tratar, he de hacer comparaciones de comarcas con comarcas. Realmente, sería, además de inoportuno, inconveniente, el que yo tratara de atacar á ninguna, puesto que, dada mi situación, necesito de la benevolencia y de la consideración de todos, por consiguiente si yo traigo aquí al palenque el nombre de alguna comarca, entiéndase que no es jamás para di-

rigirla cargos; mientras pueda ocultar el nombre, lo ocultaré; cuando no sea esto posible, con manifestar, como desde luego manifesté que todas las regiones están sobrecargadas de tributos y que pagan más de lo justo y de lo debido, claro es que al hacer esa manifestación no trato de dirigir ataque ni inferir agravio á aquella con la cual yo establezco comparación.

He de parangonar Corporaciones con Corporaciones, y claro es que respecto de esto hago las mismas salvedades; yo no trato de deprimir, injuriar ni calumniar á Corporación alguna. La necesidad de defensa me obligará establecer esas comparaciones. Si alguna palabra ó alguna frase fuera ofensiva para esas Corporaciones, desde luego téngase entendido que no la profiero con ánimo de perjudicarlas, sino que lo hago únicamente para hacer resaltar las diferencias y sacar de ello toda la fuerza necesaria á mis argumentos.

También tendré que aducir opiniones personales, y claro es que al decir personales no me refiero á mis dignos compañeros de representación, con los cuales yo nada tengo que discutir en esta cuestión, sobre todo sabiendo como sé que ellos han de tener ocasión de hablar, y á nada conduciría que yo les aluciera; ~~me refiero~~ me refiero á otro clase de individualidades; y quiero también que conste porque la sinceridad me obliga á ello, que no es mi ánimo atacarlo, ni siquiera incitarlo á que tomen parte en el debate; no; será sencillamente autoridades que yo traiga á la discusión.

Y ahora antes de entrar en materia, he de dirigir un ruego al Sr. Presidente. Por desgracia, he de ocupar bastante tiempo al Congreso, y aunque si yo hubiera de leer aquí los documentos todos que, en comprobación y confirmación de las ideas y de los datos que exponga, traigo prevenidos, abusaría de la benevolencia de S. S. y del Congreso todo, por lo cual me he de limitar á leer lo extractamente preciso, conviene á mi causa que se inserten íntegros; yo rogaria al Sr. Presidente el que, con la limitación natural que esto tiene, porque ya viejo en las lides parlamentarias, y aun cuando de mi prudencia y de mi moderación no es de esperar que yo intente que se inserte nada que no sea correcto ni auténtico, conozco bastante el Reglamento para saber que esas inserciones no pueden hacerse sin la revisión que haga la persona en quien esta misión delegue el Sr. Presidente, yo le agradecería que, sometiéndolos á esta prueba, ordenara que en el *Diario de Sesiones* se publicaran los documentos á que me refiero.

Y tengo que hacer una ampliación á este ruego, dirigida muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, que consiste en que cuando él crea que no hay exactitud completa en algún dato ó en algún antecedente de los que voy a exponer esta tarde á la consideración de la Cámara, se permita, contando siempre con la benevolencia del Sr. Presidente, hacerme una ligera interrupción, para que yo saque el texto oficial de los que tengo á mi disposición, en el cual conste el dato que yo aduzca.

Y con esto y con anunciaros que pienso dividir mi trabajo en tres partes, aspecto legal, aspecto económico y aspecto político de la cuestión, voy ya á entrar en materia.

Para tratar el aspecto legal de esta cuestión, preciso es examinar, si quiera sea sucintamente, las condiciones y circunstancias en las cuales se hizo la incorporación del reino de Navarra á la Corona de Castilla. Triste, largo y aciago período de nuestra historia política, pero al propio tiempo revelador de la grandísima importancia que la incorporación del reino de Navarra tenía para la Corona de Castilla. Empezó este lamentable período con la viudez de D. Juan II por la muerte de Doña Blanca de Navarra; se agravó con el segundo matrimonio de este Monarca con la ambiciosa Doña Juana Enriquez; toma síntomas más graves con el nombramiento de esta segunda esposa de D. Juan II para Reina gobernadora del reino de Navarra, con preterición del Príncipe de Viana, heredero legítimo de aquel reino. La gravedad aumenta con el nacimiento de D. Fernando el Católico, que despierta todas las ambiciones de aquella madre, y la impulsa á quitar todos los obstáculos para dotar á su hijo de un reino: todos los medios que se pueden utilizar para conseguir un objeto, los licitos y los ilícitos, todos fueron empleados durante aquel larguísimo período histórico para conseguir la incorporación de Navarra.

Tres proyectados y fracasados matrimonios; el primero del malogrado Príncipe de Viana, víctima del veneno, con la que luego fué Isabel la Católica; el segundo, de Doña Juana La Loca con el Rey Francisco I de Navarra; el tercero, del malogrado Infante D. Carlos, hijo de los Reyes Católicos, con Doña Catalina, Reina de Navarra; con estos tres matrimonios se intentó, durante aquel período, que Navarra se incorporase á la Corona de Castilla. ¡En tanta estima se le tenía! Ninguno se logró; las causas porque no se lograron, ¿para qué enumerarlas? Además, su exposición sería muy larga; frustrado este medio, la discordia, la división intestina es lo que se ensayó en Navarra. Aquel reino, que siempre había caminado unido, fué víctima de las ambiciones del Rey D. Juan, que quería á toda costa sostener el reino de Navarra que no le pertenecía, porque Doña Blanca lo había llevado como dote suyo y á condición de que el Rey jamás podía

ser más que depositario, aun en el caso de que no tuviera sucesión; todas las ambiciones de aquel Rey aumentadas cuando nació D. Fernando el Católico, hicieron que intentase la formación de un partido, y el reino de Navarra, siempre unido, se dividió en los dos bandos de agramonteses y beamonteses.

¡Triste enseñanza de la Historia! Aquel reino, siempre próspero, que aunque pequeño era temido; que si bien poseía un pequeño territorio, tiene la historia más grande de todos los reinos de España, desde la división entre agramonteses y beamonteses fué perdiendo su bienestar. Y ¡triste condición de las cosas humanas! El partido agramontés, que en los primeros momentos se levantó para secundar las miras ambiciosas, siniestras é injustas del Rey D. Juan, en perjuicio de su primogénito el Príncipe de Viana, á quien legítimamente correspondía el reino de Navarra, y al cual hubiera unido, por la herencia de su padre, el de Aragón y Cataluña, y por el matrimonio pactado con Isabel la Católica á Castilla, adelantando así algunos años la constitución de la Patria común; aquel partido agramontés, que se levantó en favor de esas innobles aspiraciones, fué después el defensor de la independencia de Navarra; y en cambio, aquel partido beamontés, que en un principio se alzó para sostener los derechos legítimos del Príncipe de Viana, después de su hermana la Infanta Doña Blanca, más tarde los de la Infanta Doña Leonor, y después los de todos los Reyes legítimos de Navarra; aquel partido beamontés, fué luego el instrumento más eficaz, el que más sirvió á D. Fernando el Católico para destruir el reino de Navarra.

Pero ¿creerá alguien que solo aquellos proyectados matrimonios y la división del reino de Navarra fueron los medios empleados para intentar su incorporación? ¡Ah, no! La Historia enseña que para lograr ese resultado, como ya he dicho, se emplearon todos los medios: los licitos y los ilícitos; los guerreros y los pacíficos; los debidos á la diplomacia, y hasta, señores, el arma de la religión. Aquel Rey, del cual, según diré después, lo mejor que podemos hacer los navarros, por patriotismo, es callar, para no empañar la gloria que en la Historia de España tiene; aquel Rey, que ha pasado con una celebridad, no envidiable, por su conducta en todas ocasiones y momentos, trató también de conseguir la incorporación del reino de Navarra por medios que, si no se tratara de un Soberano, y además de un Soberano que tan alto lugar ocupa en la Historia de España, diría que eran rastrores y viles.

No hay más que ver las instrucciones que el Rey D. Fernando el Católico daba á su representante en la provincia de Guipúzcoa, el capitán general D. Juan de Silva; las que daba á su también general D. Juan de Rivera: las que daba al Duque de Alba para que patrocinara las hazañas que hiciera su aliado el Conde de Lerin, jefe del partido beamontés; las instrucciones sagaces de que ellos no comprometieran de ningún modo, en ningún momento, con un ataque directo y leal, los planes que él se proponía realizar, pero que, con maña y cautela, aprovecharan cuantas ocasiones tuviesen para mermar el poder de los Reyes de Navarra; aquella Bula apócrifa, ya demostrado así con toda clase de autoridades, en que suponía que Julio II, en el año 1512, había excomulgado á los Reyes de Navarra y le había adjudicado á él aquel Reino (textos todos que se insertarán como apéndice al *Diario de Sesiones*, Bula que, si no tuviera en sí defectos é inexactitudes mayúsculas, queda completamente destruida por otra Bula posterior en muy pocos días, en la cual el propio Pontífice llamaba carísimos hijos á aquellos mismos Monarcas á los cuales se suponía que los había excomulgado y desheredado pocos días antes; cosa no impropia ya en Fernando el Católico, puesto que Prescott y otros muchos historiadores han demostrado ya que de igual procedimiento, es decir, de otra Bula falsa, se valió para llevar á efecto su matrimonio con Isabel la Católica. No hay más que ver todo esto, y, sobre todo, el juramento que el Rey Católico hizo cuando la incorporación de Navarra á la Corona de Castilla, para poder afirmar desde luego, de una manera inconcusa que el Reino de Navarra no vino á la Corona de Castilla por conquista.

Dice bien clara y terminantemente la ley I de la Novísima Recopilación de las leyes de Navarra, que este reino, aun después de su incorporación, era reino de por sí y que conservaba toda su independencia. Si no bastara este testimonio, no habría más que leer el Acta de las Cortes de Burgos de 1515, en la cual manifiesta el Rey Católico de una manera muy clara y explícita que aquel reino será incorporado á la Corona de Castilla, pero conservando toda su autonomía, todo su carácter de reino, y, sobre todo, como se verá luego por un documento del que voy á leer alguna parte, conservando la integridad de sus fueros.

Como este documento es interesantísimo, sin que dejen también de serlo los anteriores, ha de serme permitido leer la ratificación hecha por el propio D. Fernando el Católico del juramento que en su nombre había prestado al tomar posesión el Virrey de Navarra, Conde de Vasconcelos, en el cual manifiesta lo siguiente:

«Yo el sobredicho D. Diego Fernandez, Visorey, sobredicho, y en vez y en nombre de Su Alteza, y en su ánima, y por el juro sobre esta Señal de la Cruz é Santos Evangelios

por mi manualmente tocados y reverencialmente adorados, á vosotros los Prelados, Condes, Nobles, Varones, Ricos-hombres, Caballeros, Fijos-dalgo, Infanzones, Hombres de Ciudad, y buenas villas é á todo el pueblo deste Reino de Navarra, y en vez, y en nombre y en ánima de Su Alteza, «ausente como si fuese presente», á vosotros é á todos los del Reino de Navarra, ausentes, así como si cada uno de vosotros estuviesen presentes á saber es, «todos vuestros fueros, leyes y ordenanzas, usos, costumbres, franquezas, exenciones, libertades, privilegios, á cada uno de vosotros presentes y ausentes, así, y por la forma que los habeis los dichos fueros, leyes, ordenanzas, usos é costumbres, ordenanzas é privilegios, é yacen sin que aquellos sean interpretados sino en utilidad, honor y provecho del Regno, é aquellos su Magestad y Alteza del dicho Rey nuestro Señor, vos mandará, guardará, é hará mantener y guardar por la forma que dicho es, á vosotros, y á vuestros sucesores, é á todos los súbditos de su Alteza constituidos en este su Reino en todo el tiempo de su vida;» la cual nuestro Señor alargue por luengo tiempo, «observando y guardando, aquellos, sin corrompimiento alguno, mejorando, é non apeorando en todos ni en parte, é todas las fuerzas que á vosotros é á vuestros predecesores fueron fechas por los Reyes antepasados, é si algunos «habrá fechas por su Católica Magestad, ó se harán en adelante por su Alteza, ó por sus oficiales desfará é hará desfacer y enmendarlos bien é cumplidamente ad aquellos á quien han sido fechas, sin escusa alguna, las que por buen derecho, é por buena verdad puedan ser falladas por hombres buenos y cuerdos, é naturales é nativos de este Reino é quiero é me place, que el juramento que yo fago por su Católica Magestad, en su ánima, y por el cuando verná en persona en este su Reino, no vos sea peruidizable ni traer en consecuencia. Antes jurará su Alteza lo mismo en persona, segund, y de la mesma forma, que yo juro y el fuero del presente Reino dispone y manda. —Otro sí, así bien juro de facer traer la loación, ratificación y aprobación del presente juramento de su Alteza dentro, y en espacio de cincuenta días, contando de la data de las presentes. —Otro sí, juro que su Católica Magestad del Rey nuestro Señor, no hará «mandar, ni batir moneda en este su Reino, «sino que sea con voluntad y consentimiento de vosotros los dichos Estados, conforme á los fueros de este Reino. Así bien juro, que su Alteza partirá y hará partir los bienes y mercedes deste dicho Reino, con los súbditos y naturales y nativos y habitantes del Reino. É que todos los oficios del dicho Reino de Navarra, no se forman, que no sean naturales ó nativos, ó habitantes deste Reino, segund disponen los fueros, ordenanzas, leyes del Reino.» entendiendo ser natural, el que fuese procreado é madre natural del dicho Reino de Navarra et del que fuese nacido en el dicho Reino destrangero no se entienda ser natural del dicho Reino ni gozar las libertades y prehemencias del, ni su Alteza consentirá poner personas, ni personas extrajeras, sino hombres naturales, ó moradores, y habitantes en el dicho Reino de Navarra en los dichos oficios. E no terná, ni consentirá ni mantendrá en el dicho Reino hombres extrajeros en oficios que no sean naturales del dicho Reino de Navarra, sino hasta el número de cinco hombres, los cuales podrán alcanzar en el dicho Reino cada uno oficio de yallo, segund el fuero del presente Reino dispone. É que durante la vida de su Alteza materná, y terná todos los castillos, é fortalezas del dicho Reino, en mano, guarda y poder de hombres fijos-dalgo naturales ó nascidos y habitantes y moradores en el dicho Reino de Navarra conforme á los fueros y ordenanzas del Reino, cuando la necesidad de la guerra del presente Reino cesare. «É quiero é me place que si en lo sobredicho que jurado he, ó en partida de aquella su Católica Magestad «en contra mandare, lo que á Dios no plaga, que los dichos Estados y pueblo del dicho Reino de Navarra, no sean tenidos é obedecer, en aquellos que será venido en contra en alguna manera, antes todo sea nulo, é de ninguna eficacia é valor.»

«Visto lo contenido en el dicho artículo, y en el juramento preinserto con acuerdo de los de nuestro Real Consejo, confirmamos, loamos, aprobamos, é ratificamos el preinserto juramento por el Marqués de Consares, Capitán y lugar-teniente general nuestro, en vez, y en nombre, y en persona nuestro fecho á los dichos Estados, y cada cosa y parte en él contenida conforme á su Pro ende por Señor de las presentes, de nuestra cierta ciencia, y deliberadamente loando, apretando, ratificando y confirmando todas las decretaciones preinsertas por Nos é por nuestro mandato fechas, y añadidas en fin de cada uno de los preinsertos artículos, á los cuales respectivamente son referidas, otorgamos y concedemos las disposiciones, gracias y mercedes, y otras cosas entendidas y declaradas por las dichas decretaciones, con las condiciones, pactos y limitaciones en ella contenidas. É así decimos é rogamos á la Serenísima Doña Juana, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Granada etc., Princesa de Aragón, Archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña, etc., «Nuestra muy cara é muy amada hija primogénita, y en todos nuestros Rei-

(1) Véase el número anterior 4.604.

nos y Señorías Gobernadora general, después de nuestros largos y bienaventurados días hereditaria y sucesora para el Reino y mandamos expresamente a nuestro Gobernador Lugar teniente y Capitan general del dicho nuestro Reino de Navarra, y a todos cualesquiera Capitanes generales y particulares y gente de guerra de nuestro ejército, guarda del dicho Reino, Jueces, Comisarios, alguaciles de ladicha gente de guerra é a las gentes de nuestro Real Consejo, Alcaldes de nuestra Corte mayor, y Oidores de nuestros Contos Reales y Maestros de fianzas, Merinos, Alcaldes locales, Justicias, Regidores, prebostes é jurados en el dicho Reino nuestro de Navarra constituidos agora, y al tiempo a venir, que guarden y cumplan inviolablemente la presente nuestra concesion y otorgamiento en general, y en particular conformes a las preinsertas decretaciones, limitaciones y adiciones nuestras, segun que a los preinsertos capitulos sean referidos, guardandose atentamente de hacer lo contrario, por cuanto la dicha Serenísima Reina, nuestra muy cara muy amada fija, nos desea complacer, y a los otros nuestros oficiales é súbditos nuestra gracia les es cara, y la pena de diez mil florines de oro para nuestra Cámara, y otras penas arbitrarias a nuestro arbitrio reservadas desean evitar, que tal es nuestra deliberada intencion y voluntad, non obstante, cualesquier fueros, ordenanzas y cosas a esto contrarias.

En testimonio de lo cual, firmamos las presentes de nuestra Real mano, é mandamos sellar con el sello de nuestra Chancillería del dicho Reino de Navarra. Dat en la villa de Valladolid a doce dias del mes de Junio, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil quinientos trece. Yo el Rey.—Por mandato del Rey, Miguel Perez Almazan, Secretario.

Pero no es esto sólo a lo que se compromete en su juramento el Rey Católico, sino que manifiesta que se compromete a no modificar, sino mejorándolos, los dichos fueros, é a no batir moneda en aquel Reino y además a que todos los oficios se provean en naturales del mismo.

Dejécese de esto que no hay comarca alguna, que no hay reino alguno, como despues demostrare, que esté en igualdad de condiciones que Navarra respecto del resto de la Monarquía española, porque ninguno de ellos ni por la forma en que se incorporaron, ni por la época en que sucedió, ni por los derechos que les fueron reconocidos, pueden alegar esto.

Me importa consignar aquí que en Navarra no habia patrimonio real, que los Monarcas de aquel reino no tenían derecho más que al donativo voluntario que las Cortes acordaban; acto de grandísima importancia, porque despues de la incorporacion, los Reyes de Castilla no podian tener otros derechos que los que habian tenido sus privativos Monarcas, y si los Monarcas navarros no habian tenido sobre su reino otro derecho que el donativo voluntario, claro es que los Monarcas de Castilla no podian alegar mayor derecho. Si es verdad que las Cortes acordaban el donativo voluntario, no puede decirse que eran unas Cortes manejables que concedian todo lo que el Rey les pedia; en esto hay un grandísimo error. Por lo pronto, las Cortes de Navarra, no ya en aquellos tiempos, sino, como demostrare, hasta el año 1829, jamás han acordado el donativo voluntario hasta el acto de cerrarse, es decir, que querian primero despachar todos sus asuntos propios, los que a la provincia interesaban, y solo cuando iban a cerrarse, ellas, libremente, acordaban el donativo que habian de conceder al Rey.

Gran prueba de sagacidad política; porque si aquí hiciéramos lo mismo, si primero despacháramos lo que interesa a la Nación, y dejáramos para el final lo que interesa a los Gobiernos, mejor irian las cosas. Pero es que además exigian, como condicion previa para conceder el donativo, que todos aquellos agravios que se les hubiera inferido fueran primeramente reparados: y si no se reparaban, no habia donativo. Y llevaron las Cortes de Navarra hasta tal punto su altivez, su dignidad y su independencia, que en muchas ocasiones se negaron a convocarse, ó mejor dicho, a deliberar, solo porque el Virrey, en nombre del Rey, habia propuesto, cuando ellos entendian que la proposicion correspondia a las Cortes, y se negaran repetidas veces a que las Cortes deliberaran, porque individuos y miembros del brazo eclesiastico, como eran los Obispos y los abades, no tenían la naturalidad navarra, y exigian que mientras no la tuvieran y no se comprometieran solemnemente a defender los fueros de Navarra, no podian tomar parte en las deliberaciones, ni podian las Cortes reunirse.

Una prueba de que todas estas cosas con el transcurso de los tiempos y todo, el Reino de Navarra las supo conservar incólumes con dignidad, altivez é independencia, puede dársela plena y convincente el leer el juramento que el Conde de Ezpeleta hizo en las propias Cortes el año 1817, en representacion de Fernando VII, que está, salvo los modismos del lenguaje, en los mismos absolutos términos que el de Fernando el Católico, con las mismas salvades y respeto a los fueros; de modo que todo eso que vosotros vais a decir que son cosas pasadas de moda y antiguallas de que ya no se debe hablar aquí, todo eso es el derecho de Navarra. Y no habemos del año 1817; nuestras Cortes han vivido hasta el año 1829 materialmente, que legalmente han vivido más, puesto que estaban convocadas las de 1831, que si no se reunieron fué por los accidentes y circunstancias de aquellos tiempos.

De modo que nosotros tenemos existencia legal, que casi data hasta nuestros dias, que se acerca a nosotros

Dije antes, y lo repito ahora, que la situacion económica era mientras subsistieran nuestras Cortes: que ellas tenían la facultad de dar un donativo voluntario a la Corona de Castilla; y repito ahora que este estado legal se ha sostenido, no solamente hasta el año 1829, no solamente hasta el año de 1831, sino realmente, hasta la promulgacion de la ley de Octubre del año 1839, primera que puso mano en los fueros de las Provincias Vascongadas. Veamos ahora la ley de 1839, en cuyo artículo 1.º se dice: «Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin per-

juicio de la unidad constitucional de la Monarquía.»

Y ahí tenemos que, en virtud de este artículo, nuestra situacion legal económica, no solo dura hasta el año de 1839, sino que se prolonga hasta el año de 1841; porque la ley dice que se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional. Ciertos es que en dicha ley hay un artículo 2.º que dice: «El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las Provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclame el interés de las mismas, conciliado con el general de la Nación y la Constitución de la Monarquía, resolviendo entretanto provisionalmente, y en la forma y sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse, dando de ello cuenta a las Cortes.»

De modo que si los representantes de Navarra no hubieran acudido al llamamiento del Gobierno, y si, aun acudiendo, hubieran hecho otros representantes lo que debieron hacer, nuestro estado legal económico no hubiera terminado el año de 1841, sino que se hubiera prolongado hasta nuestros dias. Pero, en fin, yo no vengo aquí a discutir sobre probabilidades sino sobre hechos. En consecuencia de ese artículo 2.º, el Gobierno llamó a los comisionados de Navarra, y los comisionados de Navarra acudieron solícitos al llamamiento del Gobierno, de lo cual he de ocuparme más detenidamente en otra parte; y en consecuencia de las conferencias que tuvieron con los representantes del Gobierno, se llegó a un acuerdo que está consignado en la ley de 1841, y cuya conservacion íntegra pido en mi enmienda. Ya en la ley de 1841 tenemos una modificación importante; y es, que aquello que habia sido donativo voluntario, se transforma en contribucion obligatoria. Pero ahora he de entrar en la cuestion, que no está exenta de gravedad y que no es nueva, porque se ha discutido muchas veces, sobre todo en la prensa, y en el Parlamento, con grande solemnidad, en Junio, si no estoy equivocado, de 1876. Entonces llevó la voz de la provincia de Navarra un jurisconsulto eminente, D. Antonio Morales; contendió con bien templadas armas, con el que entonces era Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo; y tan brillante y elocuentemente defendió el Sr. D. Antonio Morales nuestra causa, que el señor general De Miguel, y el que tiene en estos momentos la honra de dirigir su palabra al Congreso, únicos Diputados navarros que con el Sr. D. Antonio Morales ostentáramos la representacion de aquella provincia, entendimos que no podiamos agregar ni argumentos ni razonamientos, ni palabra ninguna, en nuestra pequeñez, a los argumentos y razonamientos que habia alegado ya el Sr. Morales; y como jamás ha tenido otra pretension la provincia de Navarra que la de exponer razones, nos limitamos el Sr. de Miguel y yo a hacer nuestro cuanto aquel eminente orador habia manifestado. Y así terminó por entonces aquella discusion.

Creía yo que no habia necesidad de reproducirla, porque precisamente la mayor parte de aquella discusion versó sobre el aspecto legal de la cuestion; pero han pasado bastantes años; las propias injusticias que entonces se cometian con nosotros, se vienen repitiendo; es necesario, por consiguiente, reproducir aquella discusion, si bien con la desventaja grandísima que hay entre las armas que entonces pudo esgrimir, dada su competencia, el Sr. Morales, y las débiles que he de esgrimir yo.

«Es que puede modificarse la ley de 1841? El Sr. Ministro de Hacienda dirá: esta es una proposicion atrevida; ¿quién duda que se puede modificar? Pues yo afirmo, que sin consentimiento de la provincia de Navarra, esa ley no puede, no debe modificarse. Pudo modificarse su anterior estado, aquel estado legal a que antes me he referido, porque la provincia de Navarra lo consintió; si la provincia de Navarra no lo hubiera consentido, no hubiera sido modificado; y esto lo reconoce todo el mundo; porque otras comarcas hubo que no quisieron entonces acceder a la modificación, y sin modificación vivieron. De modo que retrotrayendo las cosas a aquel estado, si se reformó el estado legal de Navarra fué porque Navarra lo consintió.»

Se me dirá (porque yo vengo dispuesto a salir al encuentro de todas las objeciones) que despues tambien se ha modificado. A esto tengo que hacer un distingio, como dirian los teólogos; y es, que la legislación no se ha modificado, que es lo que he de sostener siempre; que lo que se hizo en época posterior, con consentimiento de Navarra, porque sin él tampoco se hubiera podido hacer, fué dar una interpretacion más ó menos lata a uno de los artículos de aquella ley, pero siempre partiendo del respeto absoluto a la ley.

Claro es que estos términos del problema vienen a ser consecuencias de una cuestion juzgada ya entonces, y que se reproducen; cuestion relativa a si aquella ley tiene realmente carácter de paccionada; si es un verdadero pacto; y para mí, eso está fuera de duda. ¿No acabo de leeros el art. 1.º y el art. 2.º de la ley del 39? ¿No dice el artículo 1.º de una manera clara y terminante que se confirman los fueros de la provincia de Navarra y de las Vascongadas? ¿No dice el art. 2.º que no se puede modificar sin acuerdo de dichas provincias? ¿Que es un pacto, sino el concierto que se hace? Si no se podia hacer sin ponerse de acuerdo, y se hizo, fué porque se pactó, porque se convino.

Respecto de esto, entiendo que sin negar la competencia al actual Congreso, sin negarla en conjunto ni individualmente a ninguno de los que lo componemos, pareceme, no se si será sostener una proposicion atrevida, que los que estaban en mejores condiciones para definir los caracteres de la ley son aquellos que la hicieron. No niego, repito, competencia a los Congresos sucesivos; pero entre Congreso y Congreso, creo yo que aquel que hizo la ley, inspirado en sus ideas, en sus tendencias, en su pensamiento, alguna más autoridad debe tener, en caso de duda, para decir cuál era el carácter de la ley. Y que aquellas Cortes entendieron, que era paccionada, está fuera de toda duda: los procedimientos que emplearon así lo

prueban. ¿Qué hicieron? Empezaron por dirigirse a la provincia de Navarra pidiéndole que en cumplimiento del art. 2.º enviara los comisionados que creyera oportuno. ¿Hicieron esto sólo? No: designaron los comisionados del Gobierno para que discutieran con aquellos. ¿Es que se contentaron con eso? No; porque despues de mucho discutir, cogieron el convenio y se lo mandaron a la Diputacion. ¿Cómo se lo mandaron? Diciéndole que aquello era lo que se habia convenido entre los comisionados del Gobierno y los comisionados de Navarra, y que se lo mandaban para ver si merecia su aprobacion, a fin de que, caso afirmativo, pudiera ser presentado a las Cortes; es decir, que si la Diputacion no hubiera aprobado el convenio, como eso era condicion *sine qua non* para presentarlo a las Cortes, no se hubiera presentado; y claro es que no habiéndose presentado, no hubiera habido ley.

Como no me gusta con simples afirmaciones demostrar proposiciones tan graves, voy a leer el texto de la Real orden siguiente: «Remito a V. SS., de orden de la Regencia provincial del Reino, el concierto definitivamente acordado para modificar los fueros de la provincia de Navarra, a fin de que iremitiéndolo a aquella Diputacion pueda aprobarlo y procederse en consecuencia a formalizarlo como correspondia.»

Madrid 7 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Señores Comisionados por la Diputacion provincial de Navarra.

De modo que bien claro está que lo mandaba a la Diputacion para que lo pudiera aprobar, y que lo manda para que lo puedan aprobar; se expone a que lo puedan desaprobar; y si no lo hubieran aprobado no hubiera habido proyecto ni ley; por consiguiente, y hubiéramos seguido como antes.

Hay quien sostiene que no se mandó precisamente para que recayera la aprobacion, sino para oír a la Diputacion, y ésta hiciera las observaciones que estimara oportunas; pero, ¿no se la habia oído ya? ¿No se la habia invitado para que mandara sus representantes? ¿No se los habia enviado? ¿No habian estado un año discutiendo? ¿No se habia convenido con ellos? No; lo que hay es, que aquel Gobierno como he dicho antes, en mejores condiciones es para decidir acerca del carácter de esta ley, entendia que era necesaria, imprescindible, la previa aprobacion de la Diputacion provincial para que aquello pudiere elevarse a ley.

Hay quien ha sostenido tambien, que tanto la ley del 39, como la ley del 41, la de la autorizacion del 76, como la del 77, todas las que se han intentado, que basta oír a la Diputacion provincial. De esto he de ocuparme más a fondo en otra ocasion.

Pero, señores, tratándose de entidades tan serias como Gobiernos de una Nación y Cuerpos Colegisladores, ¿se puede dar la sangrienta burla de que cuando se dice que para hacer una cosa es necesario oír a una Corporacion, basta la materialidad de oír, siquiera luego en el texto resulte que se la desoír? Oír, en ese caso, significa algo más que penetrar el sonido: oír es atender a sus razones. Pero es todavía más sangrienta esta burla si se atiende al antecedente de esta cuestion; porque el antecedente de la misma es el siguiente: estábamos en una guerra desastrosa, perjudicialísima, como todas las guerras, para la Nación; a toda costa queria buscarse el término de aquella guerra, y el general en jefe del ejército del Norte, el general Espartero, dirigia entonces a los ejércitos liberales y carlistas y al país una proclama, con plena autorizacion de su Gobierno, en la cual decia:

«Como general en jefe del ejército de la Reina, y en nombre de su Gobierno, os aseguro que los fueros que habéis temido perder os serán conservados, y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos.»

¿Es lícito, en esas condiciones, dar esas autorizaciones a un generalísimo de los ejércitos con la significacion y la importancia que entonces tenia el general Espartero, diciendo que nadie habia pensado en arrebatar aquellos fueros que les prometia formalmente que se les conservarían, para venir con estos subterfugios y decir que aquello que se ha dicho que es conservar, que aquello que se ha dicho que es reformar, no es reformar, sino destruir? Si esto fuera lícito y serio, entonces yo renegaría desde luego de la seriedad de los Gobiernos y de los Parlamentos españoles.

A region seguido; no tan a region seguido, bastantes trabajos se pasaron antes de llegar a él; pero, al fin, poco tiempo despues vino el convenio de Vergara, y ya entonces, hablando con la sinceridad con que yo hablo siempre, pudimos ver la primera decepcion y lo poco conveniente que es para los pueblos leales fiarse de personas que suelen ser interesadas y capciosas; porque aquella promesa franca y terminante del general en jefe del ejército liberal, se traducia en el artículo 1.º del convenio, que decia: «El capitan general D. Baldomero Espartero recomendará al Gobierno el cumplimiento de su oferta, comprometiéndose firmemente a pedir a las Cortes la concesion ó modificación de los fueros.»

Pero, ¿me negará nadie que aquella promesa clara, terminante y explícita, fué el demolidor de la resistencia fué quizás el agente más activo para llegar al convenio de Vergara? ¿Me negará nadie que aquella promesa debió influir grandemente en Navarra y en las Vascongadas para que sus ánimos se inclinaron a la paz, y que esto mismo debió influir en el propio ejército carlista? Y yo digo ahora: ¿seria lícito que despues de conseguir el resultado se negaran las promesas por medio de las cuales se consiguió? Pero he repetido ya que tras del convenio vino la ley del 39; y en efecto, en ésta, ya aquella promesa vaga del general en jefe volvió a ser revolucion terminante; y por cierto que conviene mucho tener en cuenta las manifestaciones con que las Cortes españolas y el país entero recibieron la promulgacion de la ley de 39, como un gran bien, como la salvacion de la Patria. Y hasta tal punto aquellos legisladores entendian que aquella ley era quizá la más beneficiosa de cuantas se habian hecho en muchos años para la prosperidad nacional, que, no ya nuestros representantes, los propios ministeriales cuidaban de que en la ley quedaran todos los términos bien claros; que se viera que allí no se trataba de atentar de ningún modo al régimen de las Provincias Vascongadas y de Navarra,

y reconocian el gran servicio que a aquellas provincias habia hecho.

Y para ello bastará que os diga que habiéndose suscitado una duda respecto de la inteligencia que habia de darse a esa frase de que se conservaban los fueros sin perjuicio de la unidad constitucional, entendiendo algunos que eso podría ir contra los fueros de las Vascongadas y de Navarra; que estaba a punto de fracasar aquella ley y que se le haria una oposicion grande; y solo cuando se declaró clara, paladina y noblemente, que eso no queria decir que aquellas provincias conservarían sus fueros, puesto que en nada afectaba a la unidad constitucional, fué cuando se aprobó por unanimidad y con grandes y estruendosos aplausos. Y hubo un Sr. Senador que decia: «La Comision, por su parte, está acorde si se entiende el art. 1.º tal como el Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado (el Ministro de Gracia y Justicia, segun despues leeré, era el eminente Sr. Arrazola), si la unidad constitucional no se entiende como régimen constitucional. Es decir, que aquellos señores decian: «no vamos a decir régimen constitucional, que eso puede estar en pugna con los fueros; digamos unidad constitucional, porque con su unidad pueden vivir en su esencia, en su plenitud.» Hasta aquí llegaban aquellos legisladores de entonces, y eran entonces tan sumamente correctos en sus manifestaciones y deseos, que todavía añadia el Senador a que me refiero: «Si se tomara en este sentido, seria una decepcion, seria un engaño, porque seria que damos una cosa no dándola. Entonces no habria nada, y las provincias quedarían reducidas a un estado peor que el último pueblo.»

De modo que quede bien claro que la ley de 1839, en concepto de los que la hicieron, era para que se respetara en toda su integridad el régimen foral de las Provincias Vascongadas y Navarra, puesto que entendian que aquel régimen era en todo compatible como no habia de serlo con la unidad, no con el régimen constitucional. Y no podia ser de otro modo; pues si las Cortes no hubieran dado esta recta interpretacion a la ley de 1839, como ya he indicado antes y ahora sostengo, ¿no hubieran tenido razón las Vascongadas y Navarra para sostener que la proclama del general en jefe habia sido una falsia, un engaño, un medio de vencer su resistencia, prometiendo lo que luego no habia de cumplir? ¿Y era este procedimiento propio de un Gobierno y de un general de tanto prestigio y autoridad? Hay quien sostiene que no puede darse tampoco la interpretacion de que para modificar la ley sea necesario ponerse de acuerdo; porque entonces como está en manos de una de las partes interesadas el no acceder, no podria nunca venir la conformidad.

Despues de todo, este, que es un tema a discutir, es una verdad histórica, porque aquellos que no quieren conformarse, sino conformarse siguen; pero tratándose de Navarra, este es un argumento que en ningún caso puede emplearse; porque precisamente Navarra se ha distinguido siempre por su abnegacion, por su patriotismo y por los sacrificios que en todas ocasiones ha hecho, por necesidad unas veces, y sin necesidad otras. Y la prueba vendria inmediatamente; porque yo no tendria mas que citar varias fechas de la historia de Navarra, sobre todo su propia conducta durante el año 1841, a que muchas veces me he de referir, para probar que aquella provincia jamás se ha negado a aquello que ha considerado justo y conveniente a los intereses de la Nación; al contrario, ha llevado sus sacrificios más allá de lo debido. De modo que ese argumento, si cabe tratándose de otras provincias, refiriéndose a Navarra es un argumento que no se puede emplear; y sobre todo, las cosas serias deben tratarse seriamente. Si Navarra no hubiera procedido siempre con lealtad, si no estuviera siempre dispuesta a proceder del mismo modo, es indudable que cuando se la llamó, si hubiera estado dispuesta a dar a la ley esa interpretacion capciosa que se ha pretendido darle por parte de la otra entidad, hubiera dicho: ¡ah! es innecesario oírseos.

De modo que aquí, a los que tratan de interpretar eso diciendo que basta oír, pero no atender, yo diría: pues, bueno; al que no quiere oír, con no hablarle no oye tampoco. Hay además otro argumento: ¿qué sería si en lugar de tratarse de entidades de la clase a que me refiero se tratase de personalidades, y una llamara a otra para tratar y pactar, que trataran y pactaran, llegasen a un concierto, lo firmasen, y al poco tiempo, una de las partes dijera: no; eso lo hemos pactado, lo hemos suscrito; pero ahora me ocurre reformarlo; ¿seria esto posible? De ningún modo; habria, por lo menos, que oír a la otra parte y convenir con ella. Eso, entre particulares, claro es que no sería posible ni legal; pero aunque lo fuera, no sería serio.

(Continuará)

mañana y a las ocho de la noche con gozos cantados.

Correspondencia.

Madrid.—D. F. D. Recibida libranza de 4 pesetas; pagada su suscripción hasta el 18 de Octubre de 1893.

Charada.

Mi «todo» es una barbiana tan «dos tercias» y retrechera que por lograr de ella un «prima» toda mi fortuna «diera».
Solución a la anterior: CABEZA.

ULTIMA HORA.

SERVICIO TELEGRAFICO

EL ECO DE NAVARRA.

Madrid 25 (4:35 tarde.—Atrasado).

Congreso.

En el Congreso despues de preguntas sin interés, se ha presentado la proposición sobre impuestos a los vinos, del Duque de Almodovar, apoyándola su autor, quien hace sucinta relación de los gravámenes que ya pesan sobre la industria vinícola, para venir a combatir el impuesto que se proyecta, del cual afirma que perjudicará a los productores sin beneficiar al consumidor. Expone luego la dificultad que en la práctica se presentará para celebrar conciertos que se prestan a fraudes. Despues de contestarle el señor Grande de Vargas, retira el Duque de Almodovar su enmienda.

Los señores Nieto e Iranzo apoyan otras enmiendas al artículo 20.

El señor Gamazo, al contestar al Duque de Almodovar, defiende las ventajas del impuesto proyectado por ser defectuosa la contribución de consumos. El ministro declaró que el descargar a los pueblos de más contribuciones es imposible. Con el concierto con los vinicultores se evitarían muchos males que ahora trae la contribución de consumos.—X.

Madrid 25 (6 tarde).—(Atrasado o.)

Senado.

El señor Iglesias ha combatido el presupuesto de Gracia y Justicia, lamentando el escaso personal de las Audiencias, recordando que Montero Ríos declaró que en España hay que despachar 18.000 causas al año.

El señor Capdepon contesta que con el nuevo plan no se modifica la organización de los Tribunales.

El señor Linares Rivas combate el artículo en que se autoriza al ministro para transferir los servicios que se suprimen, contestándole un individuo de la comisión.

El señor Obispo de Salamanca combate el presupuesto de obligaciones eclesiásticas. Puntualizó la concesión hecha por el Santo Padre, afirmando que tiene carácter transitorio, y describe la situación del Clero, del cual asegura que siempre se halla dispuesto a sacrificarse por la patria.

Contéstale el señor Romero Giron y se aprueba el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia.—X.

Madrid 25 (7:30 noche).—(Atrasado).

Varias noticias.

Mañana marcha D. Venancio Gonzalez a Mondariz.

Durante su ausencia se encargará de la cartera de Gobernación el Sr. Capdepon.

—La Diputación provincial de Madrid está sufriendo una visita de inspección, motivada por denuncia de abusos que dice se cometen *El País*.—X.

Madrid 25 (8:45 noche).—(Atrasado.)

Los diputados navarros.

Además de la enmienda del Sr. Los-arcos sobre el art. 20, de impuesto al vino, se ha presentado otra de los diputados navarros firmada por el Marqués del Vadillo, Gurrea y Los-arcos, quienes la han defendido.

La Comisión no las ha aceptado; pero ha declarado que se respetarán los arbitrios que en Navarra se imponen a los vinos.—X.

Madrid 26 (1 madrugada).—(Atrasado.)

Cólera.

En Marsella se han registrado 22 defunciones y 31 invasiones del cólera.

El servicio de telégrafos.

El Marqués de Mochales tratará en el Senado de la consignación correspondiente a las estaciones telegráficas restablecidas despues de haberse aprobado los presupuestos. El Congreso nombrará una comisión encargada del citado asunto.

El Patron de la caballería.

Los regimientos de caballería de guarnición en Valencia han celebrado banquetes por ser el día de Santiago.—X.

Madrid 26 (5 tarde.)

Tratados.

Se ha leído en el Congreso el convenio comercial con Dinamarca y el «modus-vivendi» con Inglaterra. Considerábase este trato provisional hasta Julio de 1894, en cuyo mes estará completa la obra del arancel aduanero de 1891. En el preámbulo se manifiesta que ha

concedido la tarifa mínima a aquellos países que le han otorgado el mismo trato, entanto se negocian los respectivos convenios comerciales definitivos.—X.

Madrid 26 (5:50 tarde.)

Los gastos.

El Senado ha discutido por secciones el presupuesto de Gebernación.

El Marqués de Mochales combate el relativo a la Dirección de Comunicaciones, contestándole el ministro del ramo y el Sr. Hope.

Se aprueba el presupuesto de la Gebernación.

Nombramiento de secciones.

El Congreso se ha dividido en secciones que deberán nombrar la comisión que ha de dictaminar sobre las relaciones comerciales de las Antillas con Suecia y Noruega.—X.

Madrid 26 (7:10 noche.)

Los vinos.

Los diputados de Burgos y Cañiellos han pronunciado enérgicos discursos contra el artículo del impuesto a los vinos, redactado por Laserna, y que fué admitido por la Comisión. Censuran los impuestos todos y la obra financiera de Gamazo, contestándole Laserna que defiende el citado artículo.

Se aprueba por fin el impuesto al vino por 127 votos contra 61.

Los discontentos de la mayoría han votado con los conservadores.—X.

En el Senado.

El Senado ha aprobado los presupuestos de Puerto-Rico.—X.

Madrid 26 (10 noche.)

Presupuestos de ingresos.

El Congreso ha aprobado todos los artículos del presupuesto de ingresos, excepto los dos últimos que tratan del empréstito y del impuesto a la glucosa.

Mañana se aprobarán definitivamente y comenzará la discusión de los presupuestos de Cuba.

Gamazo triunfante.

La votación recaída sobre el impuesto a los vinos ha demostrado que se ha podido conjurar el peligro que existía de que Gamazo fuera derrotado.—X.

Madrid 27 (1:15 madrugada.)

Cólera.

Ayer se registraron en Marsella 26 invasiones y 14 defunciones del cólera.

A los estudiantes.

La «Gaceta» publica un decreto disponiendo que los alumnos de enseñanza privada que deseen dar validez a sus estudios han de solicitarlo durante la segunda quincena de Agosto.—X.

(Madrid 27 (1:15 madrugada.)

Disgustado.

El duque de Almodovar se halla disgustadísimo con la actitud del Gobierno, manifestando a quien quiere oírle, que aquél ha tratado de humillar a los diputados opuestos al proyecto de los vinos.

Un Congreso.

Se hacen en Barcelona grandes preparativos para el Congreso literario internacional que ha de celebrarse en aquella capital en el mes de Septiembre.—X.

Hoy

sale para Betelu, en donde establece durante el mes de Agosto consulta para las enfermedades de garganta y nariz, el especialista de dichas afecciones doctor Aguirre. 8-1

No riza.

Hay una casada, de 33 años de edad y leche de tres meses que desea criar en casa de los padres de la criatura. Darán razon calle Nueva núm. 107, 1.º. 3-1 p

Persianas superiores

ECONOMICAS.

Tenemos surtido completo con variación de colores. Papeles pintados para habitaciones desde 30 céntimos de peseta rollo hasta cinco pesetas, procedentes de París, Londres, Berlin, Viena y Madrid. Última novedad y buen gusto. Gran surtido de cromos, estampas, molduras doradas, labradas negras con filete oro, no las hay en Pamplona tan buenas ni tan arregladas, lunas de espejo sueltas, para los ebauistas hay chapas de nogal y caoba por paquetes de 50 chapas a precios muy arreglados y por sueltas hay de 4, 5 y 6 reales una y hay también molduras de nogal para muebles. Antonio Astruc, Mayor, 56, tienda 60-53

Telegrama de la Bolsa.

Recibido por don Antonio Garcia Peña, representante en esta plaza de los señores Bernard y C.ª

Madrid 26 (5:20 t.)

BOLSA DE MADRID.

Deuda perpétua al 4 % interior	68:40
Id. Id. fin corriente	68:40
Id. Id. Id. próximo	68:60
Deuda perpétua al 4 % exterior	75:00
Acciones del Banco de España	358:00
Deuda amortizable al 4 %	77:50
Compañía Arrendataria de Tabacos	160:00
Billetes de Cuba (1886)	108:00
Id. Id. (1890) liberadas	>>

BOLSA DE PARIS.

4 exterior	62:34
3 % francés	>>
5 por 100 italiano	>>
Banco Ottomano	>>
4 por 100 Turco	>>
Acciones de Ríojinto	>>
Ferro-carriles andaluces	>>
Idem Nortes	>>
Renta portuguesa	>>
Ferro-carriles Alicante	>>

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO.

Paris, a 8 días vista	19:75
Londres, a 8 días vista	>>

(Madrid.—Juan de Mena, 3.

BENADR Y C.ª (Paris.—Place de la Bourse, 8, Representante en esta Plaza D. Antonio Garcia Peña, Mayor, 51, 2.º.

Por ausencia.

En la villa de Puente la Reina se hace traspaso de una tienda de Corderería y Quincalla con sus existencias. Para más detalles dirigirse a doña Carmen Goñi en dicha villa. 2-1 p

Cotorra.

La persona que en su poder se encuentre ó sepa el paradero de una cotorra que se perdió el domingo último, se servirá entregarla ó dar aviso en la calle de Santo Domingo, número 19, y se gratificará. 3-1

Vaca.

En poder del Alcalde de Iza se encuentra una vaca. Su dueño puede presentarse a dicho Alcalde y dando las señas se le entregará. 3-3 p.

Contrata de arrastres.

Sociedad anónima «La Navarra»
Fábrica de papel.—Villava.
Necesitando conducir en carros cubiertos en un plazo de dos meses unas 200 toneladas métricas de cal hidráulica desde la Estación del ferro-carril de Pamplona hasta el pueblo de Garralda, Valle de Aezcoa, esta Sociedad admitirá proposiciones para el arrastre desde esta fecha hasta el 31 del mes actual, en cuyo día se admitirá la mejor proposición ó se desechará si no conviene. Los que deseen explicaciones de las condiciones de la contrata, pueden dirigirse al que suscribe.—El Administrador-Gerente, Luis Urda-pilleta. 8-3

Se arrienda

un espacioso granero; darán razon en la calle de San Anton, 18. 8-3

La Pascalín, camisera

Calle de Espoz y Mina, 2, entresuelo. Ofrece al público pamplonés todo servicio de planchar con brillo y mate. PRECIOS. Camisas 30 céntimos con brillo y 20 con mate. También se enseña a planchar a precio muy económico, ó sea 50 reales mensuales. Aviso a mis parroquianos. Se confecciona toda clase de camisas para caballero y toda clase de encargos para señoras.—La Pascalín. 15-4

Arriendo

De un espacioso granero en la calle de San Francisco. Darán razon Plaza Consistorial, núm. 2, 1.º. 4-4

Perro de caza.

Se vende uno de 14 meses (buena raza); precio sobre barato. Calle Estafeta, núm. 55, piso 1.º darán razon. 3-3 p.

Anís Martialay.

Premiado en todas las Exposiciones y recomendado su uso por eminentes químicos que lo han analizado. El más acreditado de los aguardientes de vino por su pureza y esmerada elaboración. Pídase en todos los establecimientos bien surtidos de España. En Pamplona.—Sociedad Iruña, Nuevo Casino, Café Suizo, Circulo Carlista, Sres. Zabala, Ciudadela, 11; Viuda de Mocochoa, San Miguel, 5; Gabriel Sarasa, San Nicolás, 44 y 46; Agapito Peralta, San Miguel, 22; Antonio Eri-ce, Estafeta, 23; Miguel Carlosena, Estafeta, 7. Por mayor a J. Martialay, Cascante (Navarra). ¡¡Cuidado con las falsificaciones. 10-10

Aguas

Cloruradas-sódicas, sulfurosas, variedad bicarbonatadas, alcalinas, frias, de MILUCE en Pamplona.

El extraordinario éxito conseguido con el uso de estas aguas demuestra, que son inmejorables y las más indicadas para la curación:

De las enfermedades del aparato digestivo y sus afecciones.

En el linfatismo, escrofulismo, herpotismo y sus manifestaciones, ya sean en la piel ó en las mucosas.

En las del hígado y del bazo, cálculos viliares é ictericia.

En las del aparato genito-urinario, catarro vaginal, alteraciones de la menstruación, incontinencia nocturna de orina, cálculos y arenillas.

Y en las laringitis, bronquitis, catarros bronquiales, crónicos y tambien en las úlceras.

El manantial se halla situado en una huerta recreativa con sus jardines, en la proximidad a la estación del ferrocarril de Pamplona y a dos kilómetros de esta ciudad, en donde se expenden las aguas, y tambien en la calle de la Ciudadela núm. 11, almacén de vinos y licores de don Tomás Zabaio. Igualmente se remiten en garrafones y en botellas especiales a cualquiera punto que las pidan, siendo el precio de cada litro 25 céntimos, sin el casco. 20-20

Por dos duros cama de hierro

Jergones de muelles desde 12 pesetas. Muebles, espejos superiores, lavadores, sillas, puzadores, &c.

Surtido en camas inglesas y del país.

Venta al contado, y a plazos por semanas, quincenas y meses Mercaderes, 23, junto a la Lotería del señor Rodriguez.

Precios fijos—LA PERLA INDUSTRIAL. Nota. Se remiten gratis modelos de camas y cunas a quien los solicite. j d 104-16

Isaac y Macía, pintores.

Almacén de papeles pintados para habitaciones.

5-Ciudadela, 5.—PAMPLONA. 20-14 (a)

Aguas minerales naturales

DE BURLADA.

Bicarbonatadas, sódicas y odoradas. Unicas en España que aventajan a las de Vichy para curar las afecciones del Estómago, vías urinarias y otras muchas enfermedades; hay duchas y baños de pila con la misma agua mineral-medical.

Agua de mesa sin rival. Fonda esmerada y económica. Dirigirse al Administrador de los Baños, Pamplona.—Burlada. 10-10

Perra de caza.

Se vende una de cinco meses y excelente raza.

Darán razon Estafeta, 27, primer piso. 3-3 p.

Venta de tinas.

A los cosecheros y negociantes en vinos Hay en venta tinas nuevas, cabidad de 50 hasta 300 hectólitros. Trabajo garantizado. Dirigirse a Joseph Buschor, cubero, Andoain (Guipuzcoa). 30-12 p.

Piedra artificial

Ladrillos, Tubería, Pedestales, Medias cañas ó Cunetas

PARA PASEOS Y JARDINES y otros objetos fabricados con cemento

MIGUEL SALAVERRIA

calle de la Marina, núm. 5, SAN SEBASTIAN. 36-12 imp

Fuegos artificiales.

Para solemnizar las fiestas de vuestros pueblos quemar fuegos y cohetes de Berástegui, del mejor efecto y baratísimos.

Toros de fuego y colecciones de fuegos desde 25 pesetas.

Dirigirse a Ciriaco Berástegui, calle Mayor, número 104, Pamplona. x 20-12

Sres. Jefes y Oficiales.

En el comercio de Ultramarinos de Segundo Rodriguez se servirá a los señores Jefes y Oficiales que le honren con sus pedidos, tan bien y con tanta economía como en cualquier otro establecimiento, en igualdad de clases y circunstancias.

Cuanto al pago, esta casa admite contratos con sus parroquianos en condiciones muy aceptables para éstos. 12-MAYOR-12. 6-3

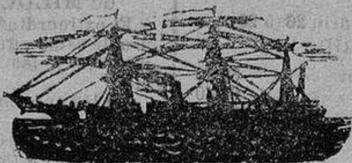
De las

más acreditadas fábricas de España y el Extranjero se ha recibido papel de cartas, última novedad é infinidad de clases.

Nuevo y variado surtido en devocionarios, tarjetas de felicitación y religiosas, así como en artículos de piel.

Objetos de escritorio y libros de contabilidad. San Nicolás, 4.—Casildo Iriarte. 20-20

SERVICIOS



DE LA

Compañía Transatlántica de Barcelona

Salidas del mes de Julio.

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—El día 10 de Cádiz el vapor «Reina María Cristina» para Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

El 20 de Santander el vapor «Alfonso XIII» para Coruña, Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

El día 30 de Cádiz el vapor «Cataluña».

Línea de Filipinas.—El 21 de Barcelona el vapor «San Ignacio» para Port-Said, Aden, Singapur y Manila.

Para más informes en Navarra al Agente en Pamplona Ricardo Samaniego, Plaza del Castillo, 12— Sub-agente en Tafalla, D. José Rech.

Línea de Buenos-Aires.—El 2 de Setiembre de Barcelona el vapor «Ciudad de Cádiz» para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Servicios de Africa.—Línea de Marruecos. 18 de Barcelona el vapor «Rabat» para Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larrache, Rabat, Casablanca, Mazagon y Mogador.

Servicio de Tánger.—El vapor «Joaquín de Piélagos» saldrá de Cádiz los lunes, miércoles y viernes para Tánger, Algeciras y Gibraltar, retornando a Cádiz los martes, jueves y sábados. Igualmente se expiden billetes para los viajes de venida.

!! EL ESTÓMAGO ARTIFICIAL !!

POLVOS DEL DR. KUNTZ

Deliciosa preparación que suple en el hombre la falta de jugo gástrico, elemento indispensable de la DIGESTION. REMEDIO PRECIOSO é incomparable para la cura inmediata, SEGURA y radical de todas las molestias del ESTÓMAGO por antiguas ó rebeldes que sean con la particularidad que el paciente siente ya MARCADÍSIMO ALIVIO desde la 1.ª dosis consiguiendo en muchos casos que SOLO UNA CAJA BASTA PARA EL ÉXITO COMPLETO.

De un sabor agradable y no precisando dieta es MARAVILLOSO para combatir gastralgias; gastritis; dispepsias; agua de boca; ardores; vómitos; acidez; digestiones difíciles; pesadéz; dolores; ardores; flatulencia; calambres; úlceras etc. etc. y más del 80 % encuentran tal alivio desde la 1.ª dosis que digieren perfectamente todos los alimentos sin el menor dolor ni pesadéz. El éxito es tan seguro que se devuelve el importe al paciente que á la primera caja no encuentre mejoría. Caja 7,50 en las buenas farmacias. Va correo. DEPOSITOS EN LAS SIGUIENTES: ALICANTE, Aznar—ALMERIA, Bujanda—BARCELONA, Pon. Pasaje del Credito, 4—BILBAO, Rincon—BURGOS, Escolar—CADIZ, Martinez de la Peña—CORUNA, Brañas—GRANADA, Pujazon—HUELVA, Figueroa—MADRID, Sucesores Moreno Miguel, Aronal, 2—MALAGA, farmacia Central—PAMPLONA, Iribarren—SAN SEBASTIAN, Usabiaga—SANTANDER, Salgado—TOLEDO, Santos—VALENCIA, Baeza—VALLEPID, Llorente—VITORIA, Zulueta—ZARAGOZA, Bueno.—MURCIA, R. Morales, Alameda de Colon, 8.—HUESCA, Camo—LOGROÑO, Abad—SEVILLA, Jimenez—TARRAGONA, Cuchi.

LA CATALANA

Seguros contra incendios á prima fija.

Esta gran Compañía que tiene asegurados 102 edificios á la Excm. Diputación de Navarra y además participación en los seguros del Palacio, Instituto, Hospital y Casa de Maternidad y de Expósitos, única en su clase sostenida con fondos españoles, con su capital social íntegro y fuertes reservas para hacer frente al pago instantáneo de los siniestros, se dedica tan solo y exclusivamente el seguro contra incendios, á cuyo ramo destina por consecuencia, todos sus fondos.

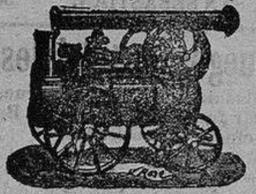
La prosperidad de LA CATALANA es muy ventajosamente conocida por el reparto anual de dividendos activos de consideración que hace á los accionistas. Sus oficinas centrales están en Barcelona, Dormitorio de San Francisco, núm. 5, principal y la comision principal de Navarra en Pamplona, calle de Zapatería, núm. 35 2.º donde se admiten seguros á prima fija.—El comisionado principal, Sebastian Gastearena y Egusquiza.

Casa Hermann-Lachapelle J. BOULET * & C^o, Sucesores
37 y 33, rue Boinod, en PARIS

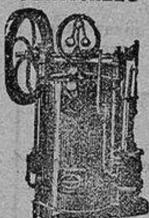
CRUZ DE LA LEGION DE HONOR, 1888
Cuatro Medallas de Oro en la Exposicion de 1889

MAQUINAS DE VAPOR DE TODAS FUERZAS Y DE TODOS SISTEMAS

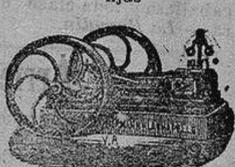
HORIZONTALES
Locomoviles y medio fijas



VERTICALES



HORIZONTALES
fijas



Maquinas de vapor para instalacion de luz electrica
Envio franco de todos los prospectos detallados

PEPSINE BOUDAULT

PARIS

L. LEGRAND

VINNA

PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANJERAS
Paris, 207, rue Saint-Honoré, 207, Paris

JABON-ORIZA

Produce una espuma fina y abundante con todas las aguas.
El mejor y mas suave de todos los jabones de tocador (dice el Dr. O. REVEL); indispensable para conservar al cutis su flexibilidad y dulzura.

CREMA-ORIZA ORIZA-LACTE
para blanquear, suavizar y refrescar el cutis contra las pecas y las arañas

AGUA TONICA QUININA LEGRAND Y POMADA CON BALSAMO DE COUPE
Preparaciones segun las formulas del Dr. CHOMBE para el aseo de la cabeza, los cabellos, impedir su caída y hacerlos crecer en muy poco tiempo.
En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domicilio social: Madrid, calle de Olózaga, 1, Paseo de Recoletos

GARANTIAS.

Capital social efectivo.	Pesetas	12.000.000
Primas y reservas		40.697.980
Total		52.697.980

29 años de existencia.

Esta Gran Compañía Nacional contrata seguros contra los riesgos de incendios. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros desde el año 1864, de su fundacion, la suma de pesetas 48.301.675'93.

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las de Vida entera, Dotales, Rentas de educacion, Rentas vitalicias y Capitales diferidos á primas reducidas que cualquiera otra compañía.

Dirigirse al Subdirector D. Vicente Santesteban, Pozo-blanco, 15, 3.º (Café Suizo) PAMPLONA.

L' UNION

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Fundada en 1828

Reconocida en España por Real orden.

Garantias en 31 de Diciembre de 1892.

Capital social	10.000.000 Francos.
Reservas	7.650.000 .
Primas á cobrar	69.244.813 .
Total de garantias	86.894.813 .

Siniestros pagados hasta 31 de Diciembre de 1892, pesetas 176.000.000 | Capitales asegurados en igual fecha, pesetas 14.316.978'50

Sub-direccion en Navarra á cargo de D. Pedro Riezu, calle Nueva, número 20 piso 3.º, Pamplona. 60 3

CHOCOLATES Y CAFÉS

DE LA

COMPAÑIA COLONIAL

Tapiocas, Thés

38 recompensas industriales

Depósito geneneral, calle Mayor, 18 y 20.—MADRID.

CONSULTORIO COMERCIAL.

San Lorenzo, 5, 2.º izquierda, Madrid.

Con absoluta reserva, el comercio y la industria puede asesorarse de sus operaciones, dirigiéndose á este Centro, único fundado en España con personal teórico-práctico mercantil que su vez llevará á cabo el establecimiento y regularización de toda contabilidad administrativa comercial, sometida á su direccion, reglamentando éstas legalmente, al alcance de toda inteligencia.

Horas de despacho: de 9 de la mañana á 1 de la tarde.
La Correspondencia consultiva se dirigirá al Director.—Madrid, San Lorenzo, 5, 3.º izquierda P Eg

GRAN ESTABLECIMIENTO

de máquinas para coser. Venta á plazos y al contado

DE

TODOS LOS SISTEMAS.



TECENDERIAS, NÚM. 35.
PAMPLONA.

Único almacén donde se encuentran todos los sistemas, los más perfectos, útiles y económicos que se conocen en el mundo, habiendo obtenido primeros los Premios en todas las Exposiciones y la gran medalla de oro en la de Paris de 1889.—FEBRER MIN ARDANAZ. 8-5

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías
La
VELOUTINE
Preparado al Horno por CH^o FAY, Perfumista
PARIS - 6, Rue de la Paix, 6 - PARIS